



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por CALDERON
ALFARO Carmen Lidia FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.08.2025 19:05:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 25 de Agosto del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000322-2025-OGA-SG/MC

VISTOS:

El **Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud con Expediente N° 87638-2025**, de fecha 16 de junio del 2025, presentado por la señora **BEATRIZ JAQUELINE MORALES CANSINO**, identificada con DNI N° 01305464, Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS TURISTICOS MUNAY TAMBO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20447753872, con el cual solicita el beneficio de fraccionamiento de pago de la multa establecida mediante Resolución Directoral N° 000065-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 10 de marzo del 2025, el Memorando N° 000359-2025-DDC PUN/MC, de fecha 26 de junio del 2025, el Informe N° 000527-2025-OT-OGA-SG/MC, el Recibo de Caja N° 001-00293387, de fecha 08 de julio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la **Resolución Directoral N° 000065-2025-DGDP-VMPCIC/MC**, de fecha 10 de marzo del 2025, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.– SANCIONAR a la EMPRESA DE SERVICIOS TURÍSTICOS MUNAY TAMBO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (E.S.T MUNAY TAMBO S.R.L.), identificada con RUC N° 20447753872, e inscrita en la Partida N° 11051806 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, con una sanción de multa de 1.5 Unidades Impositivas Tributarias, por ser responsable de haber ejecutado una obra privada incumpliendo lo aprobado o autorizado por el Ministerio de Cultura, en la Zona Monumental de Puno, en el sector donde se emplaza el inmueble sito en el Jr. Lambayeque N° 127-131 del distrito, provincia y departamento de Puno, infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, imputadas en la Resolución Subdirectoral N° 000011-2024-SDPCICI-DDC PUN/MC de fecha 10 de junio de 2024, rectificada con Resolución Subdirectoral N° 000012-2024-SDPCICI-DDC PUN/MC de fecha 31 de julio de 2024. Cabe indicar que el plazo para cancelar la multa impuesta no podrá exceder de quince (15) días hábiles, a través del Banco de la Nación (Cuenta corriente N° 00-068-233844), pago que deberá comunicar al correo controldesanciones@cultura.gob.pe, adjuntando la constancia correspondiente y detallando el número y fecha de la presente resolución directoral.

(...)

ARTÍCULO TERCERO.– IMPONER a la administrada, bajo su propio costo, una medida correctiva de demolición de los muros ubicados en la azotea del predio, próximos al Jr. Lambayeque, que poseen una altura de 2.50m, aproximadamente, de manera que sean rebajados a la altura del parapeto frontal. Esta medida deberá ser ejecutada en un plazo de 30 días hábiles de notificada la presente resolución y en estricta observancia de las normas urbanísticas y edificatorias aplicables a la Z.M. de Puno, previa autorización de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno y de la autoridad edil competente, de ser obligatorio".

Que, la referida resolución se encuentra debidamente diligenciada con la **Carta N° 000137-2025-DGDP-VMPCIC/MC**, de fecha 10 de marzo del 2025, **siendo recibida con fecha 10.03.2025** por Elvis Braand Bustincio Apaza, identificado con DNI N° 71461199, quién alegó ser el recepcionista del lugar, según Acta de Notificación Administrativa N° 1979-1-1 y adjuntándose las fotos de la diligencia; cumpliéndose de esta manera con el procedimiento regulado en el numeral 21.4 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en



adelante, del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General);

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno mediante el **Memorando N° 000359-2025-DDC PUN/MC**, de fecha 26 de junio del 2025, remite en archivo digital, el escrito con el **Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud con Expediente N° 87638-2025**, de fecha 16 de junio del 2025, presentado por la señora **BEATRIZ JAQUELINE MORALES CANSINO**, identificada con DNI N° 01305464, Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS TURISTICOS MUNAY TAMBO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20447753872 (en adelante, la administrada), con el cual solicita beneficio de fraccionamiento de pago de la multa de 1.5 UIT establecida, en su contra, mediante la Resolución Directoral N° 000065-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 10 de marzo del 2025; asimismo, adjunta la **Constancias de Pago con Operación N° 1987268 y 1991675**, ambas de fecha 16.06.2025 por la suma de S/. 802.50 (OCHOCIENTOS DOS CON 50/100 SOLES); conforme lo previsto en la Directiva N° 008-2020-SG/MC, sobre **"Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación"**, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC, de fecha 18 de septiembre del 2020 (en adelante, la Directiva N° 008-2020-SG/MC);

Que, respecto a la solicitud, materia de autos, el **numeral 6.4** sobre **"De la verificación y calificación del otorgamiento o denegatoria del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento"** de la **Directiva N° 008-2020-SG/MC**, establece lo siguiente:

"6.4.1 Recibida la solicitud, la Oficina General de Administración tiene un plazo de diez días hábiles para su calificación, para ello, solicita información a través de memorandos a los siguientes órganos y unidades orgánicas:

- a) Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en un plazo no mayor a dos días hábiles, informe si el administrado presentó recurso administrativo alguno contra la sanción impuesta.
- b) Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe si el administrado realizó pago alguno hasta el momento en el que solicita los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.
- c) Oficina de Ejecución Coactiva, en caso se encuentre en la etapa de ejecución coactiva, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe el monto de recaudación durante la etapa de ejecución."

Que, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural mediante la **Resolución Directoral N° 000122-2025-DGDP-VMPCIC/MC**, de fecha 05 de mayo del 2025, resolvió **DECLARAR FIRME y CONSENTIDA** la Resolución Directoral N° 000065-2025-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 10 de marzo del 2025, y dándose por agotada la vía administrativa;

Que, el **numeral 6.4.2** de la **Directiva N° 008-2020-SG/MC**, señala lo siguiente: **"La Oficina General de Administración califica y verifica la documentación señalada en el numeral 6.2 y en el subnumeral 6.4.1 de la presente Directiva. De emitirse una calificación positiva, se comunica al obligado mediante carta u oficio la citada calificación, con el que se requiere presentar lo siguiente dentro del plazo de diez días hábiles:**

"(...)

- b) Si se trata de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, y ha sido presentada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución de sanción, el pago de la cuota inicial, es el porcentaje del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección y conforme a los plazos señalados en el Anexo 03 de la presente Directiva".

Que, según lo solicitado por la administrada y lo establecido en el **Anexo 03 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**, para el presente caso le aplica la siguiente propuesta de Beneficio de Fraccionamiento del Pago de la Multa:

MULTA: 1.5 UIT		
CUOTA INICIAL: 10%		
N° CUOTAS	PAGO EN UIT'S	PAGO EN SOLES
CUOTA INICIAL	0.15 UIT	S/. 802.50
1	0.225 UIT	SALDO DEUDOR A FRACCIONAR: 1.35 UIT
2	0.225 UIT	
3	0.225 UIT	
4	0.225 UIT	
5	0.225 UIT	
6	0.225 UIT	

Que, la Oficina de Tesorería mediante el **Informe N° 0004527-2025-OT-OGA-SG/MC**, de fecha 09 de julio del 2025, comunica que, habiendo realizado las coordinaciones con el Responsable de Caja del Ministerio de Cultura y las validaciones de ingreso correspondientes, **confirma el pago realizado por la administrada**; motivo por el cual, emite el **Recibo de Caja N° 001-0029387 de fecha 08.07.2025 por la suma de S/. 802.50 soles por concepto de CUOTA INICIAL**;

Que, en relación a lo expuesto, se verifica que, **la administrada ha cumplido con cancelar el 10% de la cuota inicial equivalente a 0.15 UIT de la multa** ascendente a 1.5 UIT establecida en la Resolución Directoral N° 000065-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 10.03.2025, quedando como saldo deudor 1.35 UIT, vigentes a la fecha de su cancelación;

Que, con **Informe N° 000075-2025-OGA-SG-YPLMC**, del 25 de agosto del 2025, la Oficina General de Administración, recomienda que se apruebe el beneficio de fraccionamiento de pago de la multa impuesta contra la administrada, señalando que el monto pendiente de pago de la multa es de 1.35 UIT, las cuáles son fraccionadas en seis (06) cuotas de 0.225 UIT, vigentes a la fecha de su cancelación; ello de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.4.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, se debe tener en cuenta que, la sanción de multa de 1.5 UIT deberá ser cancelada conforme a lo establecido en el **artículo 50° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MC, el cual señala que: **"La multa a aplicarse se calcula sobre la base al monto de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción"**;



Que, la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuentos, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación; de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, la Oficina General de Administración es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora; según lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, finalmente, el **literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; establece que: *"Tratándose de fraccionamiento, cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos, y transcurriera impagas dichas cuotas, por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota."*;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de beneficio de fraccionamiento de pago de la **multa de 1.5 UIT**, establecida en la Resolución Directoral N° 000065-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 10 de marzo del 2025, formulada por la señora **BEATRIZ JAQUELINE MORALES CANSINO**, identificada con DNI N° 01305464, Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS TURISTICOS MUNAY TAMBO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20447753872, mediante el **Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud con Expediente N° 87638-2025**, de fecha 16 de junio del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIDERAR como **saldo deudor de la multa**, el monto de **1.35 UIT**, materia de fraccionamiento, a **seis (06) cuotas de 0.225 UIT**, vigentes a la fecha de pago.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR el **fraccionamiento del saldo deudor de la multa**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, descrito en el Anexo 01 adjunto a la presente, debiendo efectuar los pagos correspondientes a la cuenta recaudadora del Ministerio de Cultura; esto es, en la **Cuenta en Soles N° 00-068-233844** o **Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 018-068-00006823384477** del Banco de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER a conocimiento de la **EMPRESA DE SERVICIOS TURISTICOS MUNAY TAMBO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que deberá **ACREDITAR** en forma documentada y **COMUNICAR** mediante escrito a la Oficina de Administración, a través de la plataforma virtual del Ministerio de Cultura con el link:



<http://plataformamincu.cultura.gob.pe/AccesoVirtual>, de forma presencial en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, o vía electrónica a los correos: controldesanciones@cultura.gob.pe y lbenites@cultura.gob.pe. Caso contrario, no se podrá reconocer y validar ningún pago realizado si no ha sido comunicado oportunamente a la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER a conocimiento de la **EMPRESA DE SERVICIOS TURISTICOS MUNAY TAMBO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que perderá el **beneficio de fraccionamiento**, si incurriese en lo señalado por el **literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; el cual establece que: "Tratándose de fraccionamiento, cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos (Anexo 01), y transcurriera impagas dichas cuotas, por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota".

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la **EMPRESA DE SERVICIOS TURISTICOS MUNAY TAMBO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20447753872.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Tesorería y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
CARMEN LIDIA CALDERON ALFARO
Directora General
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA

**ANEXO 01:****CRONONOGRAMA DE PAGOS**

MULTA: 1.5 UIT			
CUOTA INICIAL: 10% (S/. 802.50)			
FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE LA MULTA: 1.35 UIT			
N° CUOTAS	FECHA	PAGO EN UIT'S	PAGO EN SOLES
CUOTA INICIAL	CANCELADA (16/06/2025)	0.15 UIT	S/. 802.50
1	25/09/2025	0.225 UIT	S/. 1,203.80
2	24/10/2025	0.225 UIT	S/. 1,203.80
3	25/11/2025	0.225 UIT	S/. 1,203.80
4	26/12/2025	0.225 UIT	S/. 1,203.80
5	23/01/2026	0.225 UIT	SEGÚN UIT DEL 2026
6	25/02/2026	0.225 UIT	
NOTA: CABE SEÑALAR QUE, EL PAGO DE LA CUOTA N° 5 Y 6 ESTÁN SUJETAS A LA CONVERSION DEL MONTO DE LA UIT QUE SE APRUEBE PARA EL AÑO 2026			